

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

03 de febrero de 2022

Expediente: 2021-00168
Sucesión (Liquidatario)

Agréguese al proceso el oficio que antecede allegado por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, mediante el cual suministra la información solicitada, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Asimismo, probado como se encuentra el parentesco de: DIANA PAOLA BALLEEN BELTRAN y ADRIANA MARÍA BALLEEN BELTRAN, en calidad de hijas del causante: MIGUEL ANTONIO BALLEEN ARIAS, se les reconoce en este mortuorio, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.-

La Dra. FERNANDA SALGADO BUITRAGO es apoderada de las antes enunciadas, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

En lo que respecta a la petición de oficiar a ENEL S.A. ANTES CODENSA Y VANTI S.A., conforme a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 173 del C..GP. que al tenor establece: *Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.*

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

(...)

En ese orden de ideas, se deniega lo pedido por cuanto la parte actora no allegó prueba de haber agotado el trámite solicitado ante las entidades respectivas.

Por último, por secretaria efectúese el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda, numeral 6.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth', enclosed within a thin black rectangular border.

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***